

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 001
Radicación Nro. 76001-31-10-003-2018-00503-00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la diligencia de que trata el artículo 501 del C.G.P. se encuentra programada para el 24 de enero del presente año, se requerirá a los apoderados de las partes para que alleguen máximo tres (3) días antes de la citada fecha el escrito de inventarios y avalúos junto con todos los soportes de los avalúos tal como lo consagra el artículo 489 del C.G.P. en concordancia con el artículo 444 *ejusdem* y demás documentos utilizados como soporte para la audiencia, los cuales deben estar expedidos con una fecha inferior a treinta (30) días).

Se advierte que de no allegar lo anterior, la audiencia no se llevará a cabo y deberá fijarse nueva fecha posterior al cumplimiento de dicho requerimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali –Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADVERTIR** a las partes que deben allegar máximo tres (3) días antes de la fecha fijada para la realización de la diligencia de que trata el artículo 501 del C.G.P. el escrito de inventarios y avalúos junto con todos los soportes de los avalúos y demás documentos utilizados como soporte para la audiencia los cuales deben estar expedidos con una fecha inferior a treinta (30) días), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **ADVERTIR** que de no darse cumplimiento a lo anterior la la audiencia no se llevará a cabo y deberá fijarse nueva fecha posterior al cumplimiento de dicho requerimiento

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 001 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 17 de enero de 2023



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5956539819ac659afa88b0b34c62e2a0632b58d6bb63dd4a6fedc4aad71410d**

Documento generado en 16/01/2023 04:21:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>